



227701076021463041

5

ARCHIVOS ADJUNTOS A LA NOTIFICACION

resultado mandamiento.pdf

TRAMITES ADJUNTOS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Ocultar SUBASTA - ORDENA

DATOS DEL ADJUNTO

Descripción Adjunto: SUBASTA - ORDENA

Estado Adjunto: Notificado

Fecha Adjunto: Estado 15 Jun 2021 11:30:28

Firmantes Adjunto: del JUAREZ Patricia Noemí. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado
JUAREZ Patricia Noemí. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado

TEXTO DEL ADJUNTO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

EXP.Nº MP-8409-2006 JCC11

CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO DIANA C/ MORA RODOLFO RAUL S/ SUCESION S/ COBRO EJECUTIVO EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC.ETC)

OBJETO: SE DECRETA SUBASTA ELECTRONICA DE INMUEBLE

PETIC.: ACTORA

ESCRITO PRESENTADO (245901076019876008)

LSGE

SUBASTA ELECTRONICAS JUDICIALES INMUEBLES

CONTOS Y VISTOS: I) SE DECRETA VENTA:

Conforme lo solicitado y atento el estado de autos, decretase la venta en pública subasta electrónica del 100% del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble embargado sito en calle Bolivar nº 1247 piso 10º depto. F de esta ciudad, identificado mediante Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 178, Parcela 1-s, Subparc. 149, Poligono 10-09, Partida 252.644 e inscripción de dominio en la Matrícula nro. 137.349 del Partido de General Pueyrredón (045).

Se fija la base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal (\$867.160), esto es la suma de **\$578.107** (art. 577 CPCC).

Dicho bien será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado con fecha 28 de abril de 2021, **ocupado**, por intermedio de un martillero a designarse, quien previa aceptación del cargo, en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que denunciará en autos (art. cit.).

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) **la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente.**

II. MARTILLERO:

A los fines de la desinsaculación de un MARTILLERO, elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental la solicitud respectiva (art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A., texto según Acuerdo 2873).

Facultase al martillero a percibir del comprador el 10% de seña y 4% de comisión (a cargo de cada parte) que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos (art. 54 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085). Hágase saber asimismo al martillero que deberá dar estricto cumplimiento con la obligación de información que pesa sobre el mismo, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Resolución General N° 3724 de fecha 23 de enero de 2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afiip).

III.- CITACION JUECES EMBARGANTES E INHIBIENTES; NOTA MARGINAL DE SUBASTA; CESION; CITACION ENTES:

a) A los fines de la comunicación de la subasta a los Jueces embargantes e inhibientes, librense oficios electrónicos en estilo. Se deja aclarado que las notificaciones se realizarán mediante comunicación automatizada (arg. art. 558 inc. 5 CPCC).

Asimismo a los fines de comunicar al Juzgado Comercial n°12 Sec. n°23 de CABA, deberá el peticionario adjuntar proyecto de oficio electrónico texto-a confronte.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

EXPENSAS: El comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el edicto -en el que se hará constar el monto resultante de certificado actualizado-, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condición de éstas (S.C.B.A. Ac. 65.168, del 13-07-99 en autos "Bco. Río de la Plata c/Alonso Raúl Alberto y otros s/Ejecución Hipotecaria"; art. 585 del CPC).

Al inicio del acto de la subasta, el Sr. Martillero hará saber que las expensas devengadas entre la fecha del último certificado presentado y la toma de posesión, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial, y, en su caso, en un nuevo reclamo judicial (Cám.Apel. Mar del Plata, Sala I, "Consortio c/Mallo s/Ej. de expensas", N° 129210, S. 27/6/04).

b) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de poner nota marginal de la subasta decretada en estos obrados.

c) Dejase constancia que, con posterioridad a la toma de posesión de la cosa, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial.

IV.- En atención a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

1) APERTURA DE CUENTA:

Se deja constancia que en autos se encuentra abierta la cuenta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

bancaria n°521580/0 a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

2) DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Publicidad edictal: Una vez formulada por parte del Sr. Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el **estado de ocupación del inmueble**, como así también el **número de cuenta judicial** abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1° del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

Se le hace saber al martillero que el proyecto de edicto lo debe presentar como presentación electrónica, en un único ejemplar consignando las dos publicaciones edictales y adjuntar en formato pdf la tasa de la publicación en el Boletín Oficial.

Ello teniendo en cuenta los lineamientos vertidos por la Sala II de la Excma. Cámara Dptal. en el marco de los autos caratulados "Consortio Propietarios Edificio Semar XI C/ Sotelo Jorge Horacio S/ Ejecución de expensas" (v. expte. 162.739 , sentencia dictada el 9/8/2017) y en atención a lo prescripto por los arts. 1.710 y 1.713 del nuevo ordenamiento sustancial, medida ésta que se notifica a las partes y a los interesados ministerio ley (arts. 34 inc. 5 ap. b, 38 y 133 del CPCC).

b) Publicidad virtual: Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4 , 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA).

Asimismo, se autoriza a la martillero actuante a tomar fotografías del inmueble a subastar a los fines de publicarlas en el portal respectivo, las que deberán consistir en tomas nítidas y claras.

A tales fines, **notifíquese a los demandados**, a fin de que permitan el ingreso al mismo, **debiendo informar al Juzgado el día y hora acordado por ambos con antelación suficiente a la fecha de inicio de la publicidad virtual, ello bajo apercibimiento de ley** (argto. arts. 211, 213 de la Acordada 3397/08, arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y 41 del CPC).

Vencido el plazo mencionado precedentemente, librese el correspondiente mandamiento de estilo, facultando al Oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública y/o los servicios de un cerrajero, en caso de ser necesario y se lo autoriza asimismo a efectuar el allanamiento respectivo, aún si no hubiera ocupantes (arts. 211, 214 y 215 de la Acordada 3397/08)

3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA:

Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12).

En caso de compensación, que el actor resulte ser comprador, a pedido de parte y mediante resolución expresa, se lo podrá eximir del depósito en garantía, dejándose debidamente aclarado que las condiciones a cumplir por el ejecutante para participar en la puja son las consignadas en la presente resolución.

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y concs. del CPCC).

4) DEPOSITO EN GARANTIA:

Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá

efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base, es decir \$ 28.905,35 y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que

se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12).

5) CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:

Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

6) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:

Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

37 de la Ac. 3604/12 (art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12).

Asimismo, deberá el adquirente en subasta depositar el saldo de precio en la oportunidad del art. 581 del CPC.

7) ACTA DE ADJUDICACION:

Se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En ese mismo acto, además de confección del acta de adjudicación del inmueble se abonará la comisión del Sr. Martillero actuante (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12).

8) POSTOR REMISO:

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" -como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir **reserva de postura** se proseguirá de la siguiente manera:

a) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (arts. 21 y 40 Ac. 3604/12) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el punto a;

c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía. Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929).

9) COMUNIQUESE:

La subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo, conjuntamente con el envío digital del mandamiento de constatación librado en autos.

10) SUSPENSIÓN DE LA SUBASTA:

En caso de suspensión de la subasta la misma se comunicará por cédula electrónica al martillero y a las partes.

11) RESERVA DE ACTUACIONES:

Atento el estado en que se encuentran los presentes obrados, esto

es en trámite de ejecución forzada del bien embargado, procédase a la reserva de las presentes actuaciones en Secretaría con **consulta interna**, las que podrán ser retiradas únicamente en los casos previstos por el art. 127 del CPC.

NOTIFIQUESE a las partes y martillero interviniente (argto. art. 135 inc. 14 del CPCC).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático.

-sorteo martillero

-notificación automatizada Juzgado Civil y Comercial n°3 Dptal.

Ocultar PROVEIDO

DATOS DEL ADJUNTO

Descripción Adjunto: PROVEIDO

Estado Adjunto: Firmado

Fecha Adjunto: Estado 25 Jun 2021 11:20:57

Firmantes delJUAREZ Patricia Noemí. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado

Adjunto: JUAREZ Patricia Noemí. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado

TEXTO DEL ADJUNTO

Exp.: MP-8409-2006

CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO DIANA C/ MORA RODOLFO RAUL S/ SUCESION S/ COBRO EJECUTIVO EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC.ETC)

OBJETO: SE AMPLIA DECRETO DE VENTA

PETICION.: ACTORA

ESCRITO PRESENTADO (251601076019928248)

LSGE

Atento lo solicitado en el escrito en proveimiento y a los fines del buen orden del proceso y evitar futuras nulidades se amplia en este acto el decreto de venta de fecha 15 de junio del corriente punto I párrafo tercero, donde se consigna "ocupado" se debe leer "**ocupado por la demandada cónyuge supérstite y co-heredera del ejecutado primigenio, Sra. Graciela Corvi**" y póngase de manifiesto (art. 34 del CPC).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático.

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |



Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

Novedades Notificaciones Presentaciones Inicio Causas Mis Causas Autorizaciones Juicios Universales Configuración

Versión 8.0

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth. Acceso anterior: 12/10/2022 08:24:05 | Acceso anterior sólo lectura: 14/11/2018 08:37:47 | Cerrar Sesión

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°11 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO DIANA C/ MORA RODOLFO RAUL S/ SUCESION S/ COBRO EJECUTIVO EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC.ETC)
Numero de causa: MP-8409-2006
Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios: 20300257225@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar,
27172827417@notificaciones.scba.gov.ar, 27111214323@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 14/10/2022
Alta o Disponibilidad: 12/10/2022 11:45:07
Firmado y Notificado por: JUAREZ Patricia Noemí. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/10/2022 11:45:05
Firmado por: JUAREZ Patricia Noemí. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

EXP.Nº MP-8409-2006 JCC11

CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO DIANA C/ MORA RODOLFO RAUL S/ SUCESION S/ COBRO EJECUTIVO EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC.ETC)

OBJETO: AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN. SE REMITA COMUNICACIÓN AL REGISTRO. SOLICITA MANDAMIENTO DE EXHIBICIÓN. SE NOTIFIQUE. SE AUTORICE CESIÓN Y COMPRA EN COMISIÓN. SE LIBREN EDICTOS. AUTORIZA.-

PETIC.: ALFREDO FEIGELMULLER (MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO)

ESCRITO PRESENTADO (241501076021447725)

MGG

I.- Habida cuenta de lo propuesto por el Martillero interviniente, **SE FIJAN A CONTINUACION LAS FECHAS DE SUBASTA VIRTUAL:**

* **comienzo de la publicidad de la subasta:** para el día Jueves 10 de Noviembre de 2022 a las 10 hs. "

* **inicio de la subasta:** para el día Lunes 28 de Noviembre de 2022 a las 10 hs. y, **su finalización** para el día Miércoles 14 de Diciembre de 2022 a las 10 hs.-

* **visita del bien a subastar:** para el día Lunes 14 de Noviembre de 2022 de 10 a 11 hs.-

* **confección del Acta de Adjudicación:** para el día Viernes 17 de Febrero de 2023 a las 10:00 (arts. 34 inc. 5 ap. b, 135 inc. 14 del CPCC y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA).

* **para la toma de fotografías al inmueble:** el día Lunes 24 de Octubre de 2022, a las 10 hs. A tal efecto libre Mandamiento de Exhibición a efectos de que, por intermedio del oficial de Justicia, el Martillero Alfredo Feigelmuller ingrese al inmueble objeto de la subasta, y concrete la exhibición del mismo a los interesados, dentro de los horarios propuestos.

En orden a ello, facultase al oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios y solicitar los servicios de un cerrajero en los términos y con las facultades previstas en el Ac. 3397 de la SCJBA. (arts. 211, 213, 214 y 228 del Ac. 3397).

Hágase saber al mencionado Martillero que las fotografías deberán consistir en tomas nítidas y claras de cada uno de los ambientes que integren el bien en cuestión, como así también su frente y contrafrente; y en el supuesto de tratarse de un inmueble sujeto a propiedad horizontal deberá tomarse fotografía del lugar de ingreso al mismo.

Comuníquese electrónicamente a la Sra. Graciela Susana Corvi, a fin de informarle que debe permitir el ingreso al departamento en el día y hora señalados, para la realización de las fotografías del lugar, tanto interior como exterior, las cuales son requisito necesarias para la publicación en la página web de subastas electrónicas de la SCBA (Acordada 4039/21 de la SCBA "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos").

II.- Atento lo pedido y habiéndose ya fijado las fechas de subasta, se ordena publicar los edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el **estado de ocupación** del inmueble, como así también el **número de cuenta judicial** abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

Se le informa a dicho Martillero que el proyecto de edicto lo debe presentar como presentación electrónica, en un único ejemplar consignando las dos publicaciones edictales y adjuntar en formato pdf la tasa de la publicación en el Boletín Oficial.

III.- Tienese presente la autorización conferida a la Martillera y Corredora Pública Bárbara Lydia Assef, Reg. 3694, teléfono de contacto 2235557379, a retirar y/o diligenciar edictos, oficios y/o mandamientos y a realizar todas las diligencias correspondientes a la compulsa del expediente.

IV.- Déjase constancia que, con posterioridad a la toma de posesión de la cosa, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes de la compraventa judicial.

V.- Atento lo pedido se autoriza la compra en comisión.

VI.- La presente subasta se realizará sin SEÑA.

VII.- Paralelamente, se hace saber que el pago del saldo de precio no se encuentra definido a la fecha, porque se necesitan pasos procesales a cumplir para su efectivización.

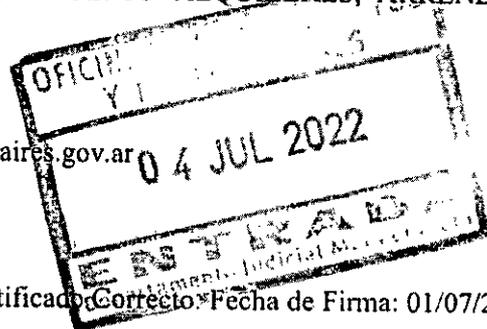
VIII.- Comuníquese la subasta electrónica decretada 15/06/2021, la ampliación de fecha 25/06/2021, el resultado del mandamiento de constatación oportunamente librados en estos obrados y el presente proveído al Registro de Subastas Judiciales.

Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: JM0NJ6

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO Veronica Mabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°11 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO DIANA C/ MORA RODOLFO RAUL S/ SUCESION S/ COBRO EJECUTIVO EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC.ETC)
Número de causa: MP-8409-2006
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 05/07/2022
Alta o Disponibilidad: 1/7/2022 12:02:55
Firmado y Notificado por: JUAREZ Patricia Noemí. JUEZ --- Certificado Correcto * Fecha de Firma: 01/07/2022 12:02:54
Firmado por: Paula Montpellier. --- Certificado Correcto.
 JUAREZ Patricia Noemí. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M
 JUL
 13

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado órgano: Juzgado Civil y Comercial
 Juzgado Interviniente: n° 11
Día Mes Año Dirección: Brown 1771
Hora Juzgado/Tribunal: JCC 11
Lugar Tipo de diligencia: CONSTATACION
 Carátula del expediente: \CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO DIANA c/MORA, RODOLFO RAUL s/SUCESION s/COBRO EJECUTIVO EXPENSAS\ EXPTE. N° 8409-2006
Firmas Copias para **NO** En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Hora URGENTE no Y/O HABILITACION DE DIA no Y HORA
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Firmas Denunciado SI Constituido no Bajo responsabilidad no

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: no Allanamiento en domicilio sin ocupantes: no

Con auxilio de la fuerza pública: no Con cerrajero no

Denuncia de otro domicilio no Denuncia de bienes no Otros no

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle **BOLIVAR N° 1247 piso 10° dpto. \F\ de Mar del Plata** y procederá a **CONSTATAR EL ESTADO DE**



OCUPACION DEL INMUEBLE.- En caso de no responder nadie a los llamados, deberá el funcionario recabar la información pertinente al encargado del Edificio.- Los autos que lo ordenan dicen en lo pertinente \Funcionario Firmante 27/05/2022 11:53:44 - JUAREZ Patricia Noemi - JUEZ.- ...II.- De conformidad con lo pedido, se ordena librar nuevo mandamiento de constatación a los fines de determinar el estado de ocupación del departamento que se pretende subastar; haciendo saber al Oficial de Justicia que en caso de no responder nadie a sus llamados, deberá requerir información al encargado del edificio (arts. 34 y 36 del CPC).- Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático\.- \Fecha de Firma: 29/06/22. Conforme lo pedido, librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines y efectos que el anterior, haciéndole saber al Oficial de Justicia interviniente que no siendo atendido por ninguna persona deberá recabar datos respecto de la ocupación del inmueble con el encargado del edificio (arts. 34/36 del CPCC).- Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático\.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Paula Montpellier y/o quien designe.-
 En la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de _____ del año 2022.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 Su código de verificación es: K3UU0J



236201076021129661

[Faint handwritten text and a large diagonal line across the page]





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAR DEL PLATA, CAROLINE DE JULIO DE 2022 -
SIENDO LAS VECEISETE HS, EN CUMPLIMIENTO DE
LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "CONS. COPROP. ENIF.
DIANA EL MOZA S/ SOC. S/ CORROELEC. EXC. J. L.
Aza. " Juzo. Civil y Comere. N° 11

ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SITO EN LA CALLE BOLIVAR N° 1247
N° "F"

DONDE SOY ATENDIDO POR PERSONA QUE DICE SER DE LA CASA !
LLAMADA Sra GRACIELA SUSANA CORU. DNE N°
11.121.432, NO EXHIBE.

A QUIEN IMPUSE DE MI COMETIDO, HACIÉNDOLE ENTREGA DE UN
DUPLICADO DEL MANDAMIENTO. - SEGUIDAMENTE DICHA PERSONA
MANIFIESTA QUE ES LA UNICA OCU PANTE DEL
INMUEBLE , Y QUE LO HACE EN CARACTER DE
PROPIETARIA , JUNTO A SU ESPOSO Sr. MOZA
RODRIGO RAUL SUECRO , NO EXISTIENDO NINGUNA
MENTACION QUE ACREDITE A LOS DICHAOS.

ES TODO CUANTO PUEDO CONSTATAR. - NO SIENDO PARA MÁS DOY POR
FINALIZADO EL ACTO. (AC 3397 E INST. DE LA S C J P B A).

10 JUL 2022

HERNANDEZ HECTOR CEFERINO
LEJER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Desto. Judicial de Mar del Plata

